



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, '23 FEB 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de mayo del 2020, sobre designación de fedatarios del Plan MERISS y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, Canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo:

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. (...) 2. Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo";

Que, de conformidad al acápite 1.3, del numeral 1, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo:

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. (...) 2. Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo";



Que, en tal sentido, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, según Christian Guzmán Napurí, señala que:

"como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerársele como tal, consignando un conjunto de posibilidades"; (Napurí, 2013)

Que, con Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de mayo del 2020, se designa a las fedatarias del Plan MERISS, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como nueva FEDATARIA TITULAR del Proyecto Especial Regional Plan MERISS a la C.P.C. Yuliza Esquivel Contreras y como fedataria suplente a la CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello, a partir del 11 de mayo del año 2020, quedando establecido de la siguiente forma:

- C.P.C. Yuliza Esquivel Contreras : Fedataria Titular.
- CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello : fedataria suplente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 02 de octubre del 2020, se designa al Fedatario Suplemente del Plan MERISS de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como nuevo FEDATARIO SUPLENTE del Proyecto Especial Regional Plan MERISS al C.P.C. Gutiérrez Astete a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente forma:

- C.P.C. Yuliza Esquivel Contreras : Fedataria Titular.
- C.P.C. Julio Gutiérrez Astete : Fedatario suplente.

Que, mediante Informe N° 032-2022 – GR CUSCO-PM-DE/OAL de fecha 26 de enero del 2022, el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Millton Edward Díaz Caviedes, en atención a Informe N° 07-2022-GR CUSCO-PERPM/DA-TE5.CAJA, de fecha 17 de enero del 2022, de la Especialista Administrativa en Tesorería Lic. Adm. Yuliza Contreras Esquivel, advierte que en la Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE y la Resolución Directoral N° 0120-2020-GR CUSCO/PERPM-DE se han emitido invirtiendo el orden de los apellidos de la Fedataria Titular; asignando como profesión C.P.C. evidenciándose un error material (defecto en la redacción) susceptible de rectificación de oficio con efecto retroactivo;

Que, conforme a ello, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente del acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación del acto contenido en la Resolución Directoral N° 024-2020-GR-CUSCO/PM-DE y la Resolución Directoral N° 0120-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, corresponde efectuar las enmiendas, toda vez que su modificación no altera el sentido de la decisión de cada una, por consiguiente corresponde emitir un nuevo acto resolutivo declarando la enmienda de las mismas y modificando el orden de los apellidos de la fedataria titular;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 23 FEB. 2022
Hora: 12:57 N° 630
Folios: 6 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 23 FEB 2022
Hora: 14:20 N°
Folios: 06 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: 23 FEB 2022
Hora: 15:18 N°
Folios: Firma: [Signature]



[Signature]
d 23/2/22

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 23 FEB. 2022
Hora: 15:26 N°
Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISION,
LICITACION Y TRANSPARENCIA

Fecha: 23 FEB 2022
Hora: 15:45 N°
Folios: 06 Firma: [Signature]



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENMENDAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2020-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 06 de mayo del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como nueva Fedataria Titular del Proyecto Especial Regional Plan MERISS a la Lic. Adm. Yuliza Esquivel Contreras y como fedataria suplente a la CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello, a partir del 11 de mayo del año 2020, quedando establecido de la siguiente forma:

- Lic. Adm. Yuliza Contreras Esquivel : Fedataria Titular.
- CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello : fedataria suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INALTERABLE en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 06 de mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENMENDAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120-2020-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 02 de octubre del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como nuevo FEDATARIO SUPLENTE del Proyecto Especial Regional Plan MERISS al C.P.C. Julio Gutiérrez Astete a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente forma:

- Lic. Adm. Yuliza Contreras Esquivel : Fedataria Titular.
- C.P.C. Julio Gutiérrez Astete : Fedatario suplente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR INALTERABLE en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 0120-2020-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 02 de octubre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 FEB 2022**
Hora: **12:47** N°
Folios: **06** Firma:

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
RECURSOS HUMANOS

Fecha: **23 FEB 2022**
Hora: **12:45** N°
Folios: **06** Firma:

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección Administración.
- Dirección de Estudios.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Dirección de Conocimiento.
- Asesoría Legal.
- Recursos Humanos.
- Archivo.

23/02/22



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 FEB 2022

Nº: 417

DOCUMENTO: Informe N°32-2022-GRUSCO-PN-DE/002

ASUNTO: Designación de nuevos Fedatarios y
Rectificación de Resolución

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		09	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

RD N° 019 - 2022

RD N° 020 - 2022



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS



Trabajemos
Integridad

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
DIRECTOR EJECUTIVO

www.gob.pe



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 032-2022-GR CUSCO-PM-DE/DAL

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo.**
Director Ejecutivo.

De : **Millton Edward Díaz Caviedes.**
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **Designación de Nuevos Fedatarios y Rectificación de Resolución.**

Referencia : Hoja de Trámite N° 086
Informe N° 007-2022-GR.CUSCO-PERPM/DA-TES.CAJA

Fecha : Cusco, 26 de enero de 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **22 FEB 2022**
Hora: **3:15** N **417**
Folios: **09** Firma: *[Firma]*

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a Su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTE:

Con Informe de la referencia, de 17 de enero de 2022, la Especialista Administrativa en Tesorería C.P.C. Yuliza CONTRERAS ESQUIVEL solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de nuevos servidores como fedatarios de la entidad, por haber cumplido tal función por espacio de dos (02) años. Adjunta copia simple de la Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 06 de mayo de 2020 que la designa como nueva fedataria titular del PLAN MERISS.



II. EVALUACIÓN:

1. Se trata de la solicitud de la fedataria titular C.P.C. Yuliza CONTRERAS ESQUIVEL respecto a la designación de nuevos fedatarios de la entidad, por haber cumplido la solicitante dos años en el ejercicio de tal función.
2. Con el nombre de Fedatario se denomina al funcionario o servidor del Estado que personalmente y previo cotejo, comprueba y autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos seguidos ante sus propias entidades; sus servicios son gratuitos y el ejercicio de tal función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones, relacionadas con el desempeño de su cargo.
3. La Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 06 de mayo de 2020 que designa como Fedataria Titular a la solicitante dispone:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como nueva Fedataria Titular del Proyecto Especial Regional Plan MERISS a la CPC. Yuliza ESQUIVEL CONTRERAS, y como Fedataria Suplente a la CPC. Relinda Gabriela Milagros VILLEGAS ROSSELLO, a partir del 11 de mayo del año 2020, quedando establecido de la siguiente forma:



• CPC. Yuliza **ESQUIVEL CONTRERAS** : FEDATARIO TITULAR
• CPC. Relinda Gabriela Milagros VILLEGAS ROSSELLO : FEDATARIO SUPLENTE

4. Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0120-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 02 de octubre de 2020 se designa nuevo Fedatario Suplente, cambiando a la CPC Relinda Gabriela Milagros VILLEGAS ROSSELLO por el CPC Julio GUTIÉRREZ ASTETE; empero, se mantiene el mismo error en el orden de los apellidos de la solicitante.
5. Revisado el marco normativo aplicable al asunto *subexamine* encontramos que el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone:

Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

(...)



6. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva N° 013-2007-GR CUSCO/PR denominada "Directiva para el Funcionamiento y Operatividad del Régimen de Fedatarios designados en el Gobierno Regional Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1489-2007-GR CUSCO-PR de 17 de diciembre de 2007 establece:

5.4.1. El periodo de ejercicio de la función de Fedatario será de dos (2) años calendario, no debiendo ampliarse su vigencia.

5.4.2. La designación de los nuevos fedatarios se efectuará como fecha máxima el último día hábil del periodo anual que fenece al 31 de diciembre 2008.

7. Conforme a esto último, la duración del cargo de fedatario se extiende por 02 años calendario, y teniendo en cuenta que la resolución que la designa como tal (Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE) data de 06 de mayo de 2020, tras un simple cómputo del tiempo transcurrido hasta la fecha de emisión del presente Informe, **resulta que aún no se ha cumplido el periodo de ejercicio**, ergo, la solicitud de designación de nuevos fedatarios deviene en improcedente.
8. De otro lado, es de advertir que la Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE se ha emitido invirtiendo el orden de los apellidos de la solicitante, lo que a juicio de este Despacho constituye un evidente error material (defecto en la redacción) susceptible de rectificación de oficio con efecto retroactivo, habida cuenta que la enmienda no alterará lo sustancial de su contenido ni el sentido de la



decisión, conforme a lo establecido por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo aplicable el mismo criterio en lo que atañe a la Resolución Directoral N° 0120-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 02 de octubre de 2020 mediante la cual se designa nuevo Fedatario Suplente, cambiando a la CPC Relinda Gabriela Milagros VILLEGAS ROSSELLO por el CPC Julio GUTIÉRREZ ASTETE; sin embargo, se mantiene el mismo error en el orden de los apellidos de la solicitante, lo que amerita su corrección, como se tiene señalado.

III. **CONCLUSIONES:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de designación de nuevos fedatarios formulada por la C.P.C. Yuliza CONTRERAS ESQUIVEL por no haber cumplido todavía dos (2) años de ejercicio en la función de Fedataria Titular; y, asimismo, por la **PROCEDENCIA** de la rectificación del error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 06 de mayo de 2020 que designa a Yuliza ESQUIVEL CONTRERAS como Fedataria Titular del PLAN MERISS, siendo lo correcto Yuliza CONTRERAS ESQUIVEL; y en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0120-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 02 de octubre de 2020 que consigna el mismo error material señalado *supra*; quedando inalterables en sus demás extremos; salvo mejor parecer.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

0 0007



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0120 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 02 de octubre de 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 253-2020-GR CUSCO-PERPM/OCI, de fecha 01 de octubre de 2020, mediante el cual la Jefa del Órgano de Control Institucional PER Plan MERISS, informa sobre incompatibilidad de funciones del personal administrativo asignado al OCI, el Memorándum N° 163 – 2020-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 16 de setiembre de 2020, el informe N° 435-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 14 de setiembre de 2020, Oficio N° 349-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 16 de setiembre de 2020, y con lo demás que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, cánon y sobrecánon y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de mayo de 2020, se resuelve designar como fedataria titular del Proyecto Especial Regional Plan MERISS a la CPC. Yuliza Esquivel Contreras y como fedataria suplente a la CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello, a partir del 11 de mayo del año 2020, quedando establecido de la siguiente forma:

- CPC. Yuliza Esquivel Contreras : FEDATARIA TITULAR
- CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello : FEDATARIA SUPLENTE

Que, mediante Oficio N° 349-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 16 de setiembre de 2020, se pone en conocimiento la rotación del personal administrativo en la Oficina de Control Interno, asignándole las funciones de asistente administrativo de la oficina de Órgano de Control Interno a la servidora CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello, quien se desempeñaba como Especialista Administrativo en la Oficina de Contabilidad;

Que, con Informe N° 435-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Director de Administración de PER Plan MERISS, solicita al Director Ejecutivo, la designación y/o contratación de Asistente Administrativo para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito Layo – Provincia Canas - Cusco", teniendo en cuenta que el proyecto en mención se reiniciara el 17/09/2020, se sugiere que se designe al CPC Sr. Tito Lenart Miranda Aguilar quien a la fecha viene laborando en la oficina de OCI, debido a que tiene mayor experiencia, aclarando que dicho profesional fue designado temporalmente en el OCI, debido a que el proyecto Irrigación Quisco, en cual laboraba como Asistente Administrativo paralizó sus actividades; teniendo en cuenta la necesidad de OCI de contar con un profesional que apoye en sus actividades, se sugiere que sea rotada la CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello;

Que, con Memorándum N° 163 – 2020-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo, dirigido a la CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello, se le asigna funciones como Asistente Administrativo de la Oficina de Órgano de Control Institucional, conforme lo dispone el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente, capítulo 5 Art. 41 literal d); así como el Art. 44, los mismos que facultan a la Dirección Ejecutiva determinar la rotación de los trabajadores por necesidad de servicio;

Que, con Oficio N° 253-2020-GR CUSCO-PERPM/OCI, de fecha 01 de octubre de 2020, la Jefa del Órgano de Control Institucional PER Plan MERISS, informa sobre incompatibilidad de funciones del personal administrativo asignado al OCI, respecto que la CPC. Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello fue designada



como fedataria suplente de la entidad con Resolución Directoral N° 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de mayo de 2020, el cual es incompatible en el ejercicio de las funciones del personal de OCI, establecido en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/ROCAL "Directiva de los órganos de control institucional", aprobado con R.C. N° 163-2015-CG y modificaciones, requiriendo en el mismo que se emita la resolución de conclusión de fedataria por incompatibilidad;

Que, en observancia de lo establecido en el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), sobre designación que es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la alta dirección. La designación tiene carácter excepcional y temporal;

Que, mediante proveído puesto en la Hoja de Trámite N° 1989, de fecha 01 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva remite el Oficio N° 253-2020-GR CUSCO-PERPM/OCI, a la Oficina de Asesoría Legal para la formulación de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI y las Resoluciones Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR y N° 029-2020-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como nuevo **FEDATARIO SUPLENTE** del Proyecto Especial Regional Plan MERISS al CPC. Julio Gutiérrez Astete, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, quedando establecido la siguiente forma:

- CPC. Yuliza Esquivel Contreras : FEDATARIA TITULAR
- CPC. Julio Gutiérrez Astete : FEDATARIO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto parcialmente la Resolución Directoral 024-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de mayo de 2020, en el extremo que se designa a la CPC. Relinda Gabriela Milagros Villéguas Rossello como fedataria suplente, por incompatibilidad de funciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el designado fedatario suplente no podrá ejercer conjuntamente dicha función con el fedatario titular, si no cuando el fedatario titular se lo disponga por alguna razón.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al servidor designado como al fedatario titular.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, así como cumpla con comunicar a los integrantes del Comité de Selección designado, para el avocamiento inmediato de los procedimientos en trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SUPERVISION,
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: 05 OCT 2020
 Hora: 4:15 PM
 Folios: Firma: ALM

[Signature]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha: 05 OCT 2020
RECIBIDO
 Hora: 4:14 PM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: 05 OCT 2020
 Hora: 16:05 N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

05 OCT 2020
 copia
[Signature] 16:00

LAG/iglv
 C.c.

- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección de Gestión del Conocimiento
- Dirección de Superv. Liquid. Y Transf.
- Fedatario.
- Logística
- Asesoría Legal.
- OCI
- Archivo

[Signature]
 05/10/20



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 05 OCT. 2020
 Hora: 16:10 N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

[Signature] original



Trabajemos con **Integridad**